



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0321

Asunto: Disciplinario 860013105001 2020-00012
Quejoso: Juzgado Laboral Del Circuito De Mocoa (P)
Sujetos Disciplinables: Oscar Orlando Rivera

Mocoa, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REPROGRAMACIÓN DE PRACTICA DE VERSIÓN LIBRE

Mediante resolución No. 0244 de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintidós (2022), emanado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, conceden a la suscrita como titular del Despacho comisión de servicios durante los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de octubre del año en curso.

Una vez verificada la investigación de la referencia se avizora que se encuentra programada para la fecha del viernes 13 de octubre de 2022, a las dos de la tarde (02:00 p.m.) la diligencia de practica de versión libre conforme el Art. 112 de la Ley 1952 de 2019, que dispone el tenor literal lo siguiente:

ARTÍCULO 112. Derechos del disciplinado. Como sujeto procesal, el disciplinado tiene los siguientes derechos:

1. *Acceder a la actuación.*
2. *Designar apoderado.*
3. *Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.*
4. **Solicitar o aportar pruebas** y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. *Rendir descargos.*
6. *Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.*
7. *Obtener copias de la actuación.*
8. **Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación** y antes del fallo de primera o única instancia.



Considerando que dentro de la citada audiencia se desarrollará posiblemente la práctica de pruebas y las alegaciones, circunstancias propias que permiten aplicar el principio de concentración que establece “*El principio de concentración se materializa con esa evaluación en un espacio de tiempo que le permita al juez fundamentar su decisión en la totalidad del acervo probatorio que se ha recaudado en su presencia*” (T- 205 – 20211, Corte Constitucional). Es necesario que la suscrita presida la audiencia para efectos de emitir la correspondiente decisión, por lo tanto, se procederá a reprogramar la fecha de la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la práctica de la versión, de fecha 13 de octubre de 2022, a las dos de la tarde (02:00 p.m.), conforme lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: SEÑALAR la fecha del dieciocho (18) de octubre de 2022, a las dos de la tarde (02:00 p.m.), para que tenga lugar la práctica de la versión libre del sujeto disciplinable. La audiencia se hará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, en caso contrario, se informará previamente.

TERCERO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YWI1MWJINjgtMjUxZS00Nzg5LTlINzgtZDJJIMTY4OWRjYmNm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO: La notificación del presente auto se realizará de conformidad con el Art. 129 de la Ley 1952 del 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, por el medio más expedito.

QUINTO: Se solicita seguir las pautas expuestas en la providencia previa que fijó la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 40 del 10 de octubre de 2022

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c584c4152a89665cfee91850268ed42dbf668960905d54da5dfc9121fe2475d0**

Documento generado en 07/10/2022 04:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>